



168

ORDENANZA MUNICIPAL N°006-2011-MPY

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial, en Sesión Ordinaria N°013-2011 de fecha 07 de Abril de 2011, visto el Informe N° 00293 -2011-MPY/GDS/G, Informe Legal N° 0166-2011-MPY/OAJ/AJ, propuesta de Ordenanza que incorpore a la Estrategia "CRECER" en la Políticas y planes de desarrollo local de la Municipalidad Provincial de Yungay, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Provinciales y distritales, son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias, conforme se ha establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con lo previsto en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en la citada Ley Orgánica de Municipalidades, se establece de manera indubitable que la estructura, organización y funciones específicas de los Gobiernos Locales, se cimientan en una visión de Estado democrático, unitario, descentralizado y desconcentrado, con la finalidad de promover el desarrollo local, a partir del cual se permita viabilizar el desarrollo sostenible del país. En este propósito, se ha previsto que las competencias y funciones específicas de los Gobiernos Locales se cumplan en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, el Concejo Municipal constituye el órgano normativo y fiscalizador del Municipio, el cual tiene entre sus funciones el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos, funciones y materias de competencia del Gobierno Municipal; así como aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo, los espacios de concertación y participación vecinal, y reglamentar su funcionamiento, acorde a lo previsto en los artículos 5° y 9° de la referida Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Gobierno Nacional en concordancia con los acuerdos arribados en el "Acuerdo Nacional", ha presentado las grandes prioridades y políticas de Estado, las mismas que están dirigidas a alcanzar, entre otros objetivos, la Equidad y Justicia Social; siendo que el Eje principal de la acción del Estado, está enmarcada en el desarrollo humano integral, la superación de la pobreza y la igualdad de acceso a las oportunidades para todos los peruanos y peruanas, sin ningún tipo de discriminación. En este propósito deberán adoptarse las medidas orientadas a lograr la generación de oportunidades económicas, sociales, culturales y políticas, erradicando toda forma de inequidad y de discriminación, en un contexto de pleno respeto a los Derechos Humanos;

Que, para alcanzar los objetivos indicados en el párrafo anterior se convino en que las políticas de Estado aprobadas, se traduzcan en metas e indicadores, siguiendo la forma de matrices diseñadas con tal finalidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 029-2007-PCM, se aprobó el "Plan de Reforma de los Programas Sociales", el cual establece que el objetivo general de la reforma de programas sociales consiste en contribuir a la mejora de las condiciones de vida de la población y a la reducción de los niveles de pobreza extrema, a través del desarrollo





integrado de acciones constantes y continuas que logren tener incidencia en las poblaciones o localidades afectadas, las cuales deberán articularse no sólo a nivel institucional sectorial sino también a nivel multisectorial, señalando que las actividades no deben darse sólo a nivel central, sino también a nivel de gobierno regional y local.

Que, la Estrategia Nacional CRECER, aprobada por Decreto Supremo N° 055-2007-PCM, se enmarca dentro de las políticas nacionales de gobierno, orientada a superar la pobreza y reducir las brechas de inequidad y exclusión social, proponiendo una estrategia de intervención articulada de las entidades públicas que conforman el Gobierno Nacional, Regional y Local y de entidades privadas que se encuentren, directa o indirectamente, vinculadas en la lucha contra la desnutrición crónica infantil, especialmente en las niñas y niños menores cinco (5) años.

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2011-PCM, se aprobó el Plan Operativo de la Estrategia Nacional CRECER, que contiene el marco conceptual y operativo de la Estrategia Nacional CRECER, que sustenta la intervención articulada e integral de las entidades públicas que conforman el Gobierno Nacional Regional y Local, las entidades privadas, la cooperación internacional y la sociedad civil en general, vinculadas directa o indirectamente con el objetivo de superación de la pobreza y desnutrición crónica infantil, a través de tres ejes de intervención: (1) Desarrollo de Capacidades Humanas y Respeto a los Derechos Fundamentales (2) Promoción de Oportunidades y Capacidades Económicas, y (3) Establecimiento de un Red de Protección Social.

Que, por Decreto Supremo N° 001-2008-IN, se ha delimitado las funciones de los Gobernadores, atribuyéndole la de contribuir a la ejecución y el cumplimiento de las políticas nacionales y sectoriales establecidas por el Gobierno Nacional, así como, el de coadyuvar en el ámbito de su circunscripción, en las coordinaciones que sean necesarias en relación a las acciones desarrolladas por determinados programas sociales y acciones del Estado, especialmente en las zonas de extrema pobreza.

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2008-EF, se ha establecido la prioridad de las intervenciones sociales, en mérito a lo cual las entidades públicas deberán priorizar la ejecución de intervenciones en sectores sociales que permitan alcanzar las metas de los indicadores sociales prioritarios para el año 2011, establecidos en el Marco Macroeconómico Multianual 2009 - 2011, aprobado en sesión del Consejo de Ministros del 28 de Mayo del 2008.

Que, por Resolución Ministerial N° 104-2008-PCM, se aprobó la Norma Técnica N° 001-2008 de Implementación Regional y Local de la Estrategia Nacional "CRECER", de alcance para todas las entidades del Estado en los niveles nacional, regional y local, comprendidos en el DS N° 080-2007-PCM, estableciendo en su capítulo V como cuestión medular en el proceso de implementación Local de la Estrategia Nacional CRECER, **la institucionalización de "la instancia de Articulación y Coordinación"**, a partir de alguna ya existente, o como una instancia nueva.

Que, según Ordenanza Regional N° 007-2008-REGION ANCASH/CR, se incorpora a la Estrategia Regional de Seguridad Alimentaria-ERSA 2005-2015, la Estrategia CRECER en la Región Ancash, cuya denominación en adelante queda establecida como la Estrategia Regional CRECIENDO CONTIGO 1008-20015, disponiéndose la inserción en lo planes Regionales sectoriales públicos y privados y e la sociedad civil los lineamientos de política para la reducción de la pobreza y la desnutrición crónica infantil.

Que, en este orden de ideas el Gobierno Local Provincial de Yungay, asume el compromiso y responsabilidad de luchar contra la pobreza y la desnutrición





crónica infantil. En mérito a lo indicado en el artículo 5.2 del Plan de Operaciones de la Estrategia Nacional CRECER, en concordancia con lo establecido en el numeral 5.1.1 de la Norma Técnica N° 001-2008 de Implementación Regional y Local de la Estrategia Nacional CRECER, ha previsto crear la "Instancia de Articulación y Coordinación", como el mecanismo institucional que permita y facilite la acción articulada interinstitucional de todas las entidades público-privadas, que actúan en el ámbito territorial de la Provincia de Yungay, incluyendo la participación del Gobernador Provincial, representantes de la Cooperación Internacional y de la Sociedad Civil, desde sus diferentes niveles de responsabilidad en el ámbito de sus competencias, así como, la implementación de acciones concertadas orientadas a la lucha contra la desnutrición infantil y pobreza.

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 195° de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, y por el inciso 6) del Artículo 9° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, el Consejo Municipal de Yungay por UNANIMIDAD aprueba lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR, la "instancia de Articulación y Coordinación del Gobierno Provincial de Yungay de Lucha Contra La Pobreza y Desnutrición Crónica Infantil", la cual será responsable de la gestión, supervisión y monitoreo de la Estrategia Nacional CRECER en el ámbito de su jurisdicción, en el marco de lo establecido en el Plan de Operaciones de la Estrategia Nacional CRECER, aprobado por Decreto Supremo N° 080-2007-PCM, en concordancia con lo establecido en la Norma Técnica N° 001-2008, aprobado por Resolución Ministerial N° 104-2008-PCM.

La "instancia de articulación y coordinación del Gobierno Local" de Lucha contra la Pobreza y Desnutrición Crónica Infantil de la Provincia de Yungay será Presidida por el Alcalde y deberá ser conformada por los siguientes actores:

PRESIDEN:

- Alcalde de la Provincia de Yungay.
- Representante de los Sectores.
- Representante de los Programas Sociales.
- Representante de los Organismos Públicos Descentralizados.
- Gobernador Provincial y Distrital.

CONFORMAN:

- Alcaldes Distritales.
- Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza.
- Organismos no Gubernamentales Descentralizados (ONGDs).
- Organizaciones Sociales de Base.
- Organizaciones de Productores.
- Representante de la Iglesia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR, a los representantes de los Programas y/o sectores de la Provincia de Yungay, que acrediten un representante permanente, mediante comunicación expedida por el máximo representante de la entidad o programa en la Región, quien bajo responsabilidad deberá participar en todas las actividades de la "instancia de articulación y coordinación".



ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la “instancia de articulación y coordinación” de la Provincia de Yungay, elaborar el Reglamento y Plan de Trabajo, respectivo, en un plazo de 60 días calendarios a partir de la promulgación de la presente norma Provincial / Distrital.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la “instancia de articulación y coordinación” a la Gerencia de Desarrollo Social, en concordancia con las políticas de articulación nacional e intersectorial de lucha contra la pobreza y desnutrición crónica infantil y de inversión social; formular un Plan Articulado Local de Superación de la Pobreza, el mismo que se constituirá en parte del Plan de Desarrollo Local Concertado, teniendo como prioridad la lucha contra la desnutrición crónica infantil.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, Que, la Oficina de Imagen Institucional de la Municipalidad provincial de Yungay difunda y publique la presente Ordenanza Municipal de conformidad a lo prescrito en el artículo 44 de la Ley orgánica de Municipalidades N° 27972.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Palacio Municipal de la Provincia de Yungay a los trece días del mes abril del dos mil once.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL YUNGAY

Juan Cuelar Broncano
Prof. Juan Cuelar Broncano
ALCALDE